



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8211936
EXP. N°	5560936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 596 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 29 A60. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 431-2024-GRJ/GRI, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe Técnico N° 1656-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 107-2024-CSE-RL, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por el Consorcio Supervisor Educativo; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 435-2024-GRJ/GRI emitido el 01 de julio de 2024; y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y el **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, suscribieron el **CONTRATO N° 058-2023-GRJ/ORAF**, de fecha 14 de agosto del 2023, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN**", con CUI N° 2273073;

Que, conforme la **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 435-2024-GRJ/GRI** emitido el 01 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, se resuelve declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por un periodo de catorce (14) días calendario al **Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF**, computados desde el 20 de junio de 2024 hasta el 03 de julio de 2024, solicitado por el ejecutor **CONSORCIO LA OROYA**, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN**";





Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Carta N° 107-2024-CSE-RL del 19 de julio de 2024 el Consorcio Supervisor Educativo, remite en informe técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Supervisión por catorce (14) días calendario derivado de la aprobación de la ampliación de plazo N° 15 por catorce (14) días calendario para la ejecución de la obra referida, para lo cual invoca el artículo 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que en relación a los efectos de la modificación del plazo contractual, prevé:

“199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”.

Que, mediante el Informe Técnico N° 1656-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 07 de agosto de 2024 el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable y señala que se declare procedente la formalización vía acto resolutivo la ampliación de plazo N° 03 para la supervisión de obra por catorce (14) días contados del 20 de junio de 2024 al 03 de julio de 2024, ampliación que es concordante a la ampliación de plazo N° 15 otorgada a la ejecución de obra mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 435-2024-GRJ/GRI del 01 de julio de 2024, para lo cual señala:

“AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA

- Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°435-2024-GRJ/GRI, se resuelve PROCEDENTE la ampliación de plazo N°15 por un periodo de 14 días calendarios, debiendo contabilizarse a partir del 20 de junio de 2024 al 03 de abril de 2024.

Considerando lo vertido en el análisis del presente informe el cual se encuentra acorde a la ampliación de plazo aprobado para la ejecución de la obra y específicamente a lo establecido en el artículo 199.7 se deberá ampliar el plazo de la supervisión de obra por (14) días calendarios.

INICIO PLAZO	FIN PLAZO CONTRATO	NUEVA FECHA FIN
20/09/2023	16/05/2024	3/07/2024
240 dc	17/05/2024	
PLAZO CONTRACTUAL	33 dc	
	SOLICITUD DE AMP. DE PLAZO N°01 AD SUP N°01 - EJEC AD. OBRA 07	
	18/06/2024	
	19/06/2024	
	1 dc	
	SOLICITUD DE AMP. DE PLAZO N°02 MARCHA NACIONAL DEL STCCYLO	
	19/06/2024	
	20/06/2024	
	14 dc	
	SOLICITUD DE AMP. DE PLAZO N°03 AD SUP N°02 - EJEC AD. OBRA 08	

V. CONCLUSIONES:

En merito a lo referido en el presente informe técnico, se declara PROCEDENTE formalizar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 03 al CONTRATO N°58-2023-GRJ/ORAF por un plazo de (14) días calendarios que deberá computarse desde el 20.06.2024 al 03.07.2024 la misma que se encuentra concordante a las ampliación de plazo de ejecución de obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°435-2024-GRJ/GRI, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNIN”.

(...);





Gobierno Regional Junín



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, mediante el Informe Técnico N° 431-2024-GRJ/GRI del 22 de agosto de 2024, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 058-2023/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra, por catorce (14) días calendario, los cuales se computarán del 20 de junio de 2024 al 03 de julio de 2024, al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF el cual fue ampliado mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 435-2024-GRJ/GRI del 01 de julio de 2024, que declaró procedente la ampliación de plazo N° 15 por catorce (14) días calendario;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece respecto a las modificaciones al contrato lo siguiente:

"(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158° y 199° el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación e plazo lo siguiente:

"ARTICULO 158.- AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"*





Gobierno Regional Junín

"ARTICULO 199.- EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL"

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, se ha verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 15 por catorce (14) días para la ejecución de obra mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 435-2024-GRJ/GRI de fecha 01 de julio del 2024; así en virtud de su naturaleza accesoria que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra y siendo que esta relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores de la supervisión de obra;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 03 por catorce (14) días al Contrato N° 058-2023-GRJ/ORAF para la supervisión de la obra, al haberse otorgado la ampliación de plazo N° 15 al contrato principal (ejecución de obra), conforme a lo establecido en los numerales 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF;

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;





Gobierno Regional Junín

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo N° 03 por un plazo de catorce (14) días calendario al **Contrato N° 058-2023/GRJ/ORAF**, para la contratación de los servicios de consultoría de la supervisión de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”**, plazo contabilizado del 20 de junio de 2024 al 03 de julio de 2024, por los fundamentos expuestos en la aparte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

02 SEP 2024

.....
Abg. **LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES**
SECRETARIO GENERAL (e)

